

Punta Arenas, diez de mayo de dos mil veinticinco.

Visto:

Que en estos autos RIT 1100-2023, RUC 2310020855-5, con fecha 29 de abril; 2 de mayo; y de mayo de 2025, y ante la sala respectiva, integrada por la Juez Sra. Paula Stange Kahler de este Juzgado de Garantía de la ciudad de Punta Arenas, se llevó a cabo juicio oral en contra de **Ximena Elsa Montaña Velásquez**, cédula nacional de identidad N° 18.550.984-2, 31 años, ingeniero comercial y consejero regional de última esperanza, nacida con fecha 14 de julio de 1993 en la ciudad de Punta Arenas, domiciliada en regidor Manuel Álvarez N° 344, comuna y ciudad de Natales, por su presunta participación como **autora**, en los delitos **consumados** de **injurias y calumnias** contemplados en los artículos 412; 416 y 418 del Código Penal; en relación con los hechos que habrían ocurrido con el **mes de abril de 2023**, en territorio competencia de este Tribunal.

Dada la naturaleza de la acción ejercida, no se contó con la participación del Ministerio Público, siendo sostenida la acción por el **querellante, Alejandro Gabriel Riquelme Ducci**, 51 años, ingeniero comercial, nacido con fecha 19 de enero de 1974 en Vitacura, domiciliado en calle Mexicana N° 916, comuna y ciudad de Punta Arenas.

Tanto el querellante como querellada fueron debidamente representados por **abogados particulares**, el primero, por don Jaime González, y la segunda por don Gonzalo Aranda.

En la audiencia respectiva se verificó la disponibilidad de la prueba, y se dio inicio al juicio escuchando los alegatos de apertura de las partes, se recibió la prueba en la forma legal, se dio la palabra a la imputada, y se escucharon los alegatos de clausura, tras la deliberación, se dictó veredicto absolutorio en los términos que fueron notificados a las partes.

Se deja constancia que las partes fueron llamadas a conciliar en reiteradas oportunidades por parte del Tribunal, sin existir posibilidades de acuerdo.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUERELLA. Que, en estos autos, se dedujo querrela por don **Alejandro Gabriel Riquelme Ducci**, cédula de identidad N°10.858.905-1.

Funda su pretensión en que la acusada, **Ximena Elsa Montaña Velásquez**, habría incurrido en hechos, durante el mes de abril del año 2023, que serían constitutivos de los delitos de **injurias y calumnias**, en términos generales, al haber expresado una alocución con **fecha 10 de abril de 2023** en el consejo regional, la cual fue transmitida por el canal respectivo de la plataforma de YouTube, como todas las sesiones del referido consejo, y que posteriormente, esta noticia habría generado **otras publicaciones**, compartiendo la querellada en sus redes sociales, la opinión de otros colectivos sobre los hechos que denunció la acusada, y **replicándose** la noticia en los medios locales.

Señala así expresamente como **hechos constitutivos de delito**, en el escrito al que se da curso, de fecha 26 de mayo de 2023:

"1. Minutos después, en la misma sesión del Consejo Regional, doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ, procedió a leer una declaración de cerca de 11 minutos, la cual es transcrita en forma textual:

"Gracias presidente quisiera aprovechar este espacio de puntos varios para expresar mi profunda preocupación por la violencia política machista que se ha estado manifestando en este espacio desde hace varios meses ha sido evidente el hostigamiento sistemático que recibo por ejercer mi labor como consejera regional y no solo desde Fuentes externas como cuentas falsas en redes sociales sino que también por parte de integrantes de este honorable consejo recordemos que el consejo Regional de Magallanes está compuesto solo por dos mujeres y doce hombres como resultado de elecciones democráticas esta misma diferencia que produce la evidente ausencia de una política de paridad de género en este cuerpo colegiado refleja la realidad país en donde las mujeres luchamos constantemente en todos los ámbitos



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

para acceder a puestos de poder de toma de decisiones y espacios de representación Popular de los cuales hemos sido históricamente excluidas y que en ningún caso guardan relación con las capacidades o el mérito ser parte de este cuerpo colegiado no es fácil para nadie pero estar aquí siendo mujer independiente activista social y feminista hace que el camino se vuelva aún más cuesta arriba la falta de paridad tiene una serie de Consecuencias negativas y ejerciendo este cargo he tenido que enfrentar distintas situaciones de violencia, aún cuando Considero que el interior del Consejo regional lo que debiera fomentarse es el diálogo democrático respetuoso la tolerancia el trabajo colaborativo y la inclusión este espacio debiese ser un lugar donde se garantice que todas las personas que participan puedan expresarse libremente y sin temor donde cada uno de nosotros actúe con integridad y ética en línea con el respeto y restricto a la democracia y los Derechos Humanos donde se cumplan las normas y reglamentos internos y un espacio donde prevalezca el respeto mutuo el diálogo constructivo para garantizar que se tomen decisiones justas en beneficio de la comunidad que representamos respecto a mi Experiencia puedo comentar que como presidenta de la comisión de medio ambiente he tenido que sobrellevar conductas machistas en las que se ha tratado de invalidar mi trabajo a través de violencias como el "mansplaining" utilizando un tono condescendiente y paternalista para indicarme qué o cómo debo hacer las cosas además mencionar que incluso nos ha tocado recibir amedrentamiento hacia trabajadoras que conforman el equipo de trabajo de mi emprendimiento en las puertas de mi local en Puerto Natales el momento de erradicar la violencia contra las mujeres en la política es ahora y es responsabilidad de cada uno de nosotros especialmente de quienes estamos en posiciones de poder y liderazgo asegurarnos de que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas y dependientemente de su género raza orientación sexual política o cualquier otra característica Lamentablemente la violencia estructural en la que estamos inmersas nos ama el acostumbrado a ver constantemente actos de violencia machista de todo en todo tipo de espacios la cual ya no solo se practica de forma presencial



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

sino que también cibernética en este contexto considero relevante exponer que desde hace varios meses he sido víctima de un comportamiento inusual en redes sociales por parte de nuestro colega Alejandro Riquelme quien ha mencionado repetidamente en sus cuentas de Instagram y Facebook tanto a mí como a mi madre en un constante e infructuoso intento de interpelación y desacreditación por otro lado me parece relevante evidenciar otros comportamientos de este consejero especialmente en las comisiones que me toca presidir donde ha hecho caso omiso a los intentos de llamado al orden y donde ustedes mismos colegas han sido testigo de sus abruptos intentos por apropiarse de la palabra interrumpiendo a quienes hablan, incumpliendo nuestro reglamento dificultando el diálogo expresándose con un tono que personalmente considere una inadecuado incluso golpeando la mesa evidenciando así comportamientos decimonónicos y hasta violentos que yo misma creía radicados de espacios como en el que estamos hoy desempeñándonos estoy segura de que luego esta intervención se solicitará el derecho a réplica pero más allá de los intentos por justificar conductas violentas injustificables que cierran quisiera recalcar que todas las excusas agravan las faltas y les invite a reflexionar por qué tanto afán de dirigirse hacia mí y no a cualquiera de los demás doce colegas consejeros regionales como representante de la comunidad tenemos la responsabilidad de actuar con integridad y respeto hacia toda la ciudadanía es por ello que quisiera pedirle el mayor de los respetos con el mayor de los respetos al consejero riquelme que por favor sea usted quien me respete y me deje trabajar tranquila porque lo que usted está haciendo no es sano ni para mi salud mental ni para nuestro ambiente laboral y sepa que estas conductas no solo me afectan a mí sino que simbólicamente también otras miles de mujeres que luchan por participar en la política y que han sido constantemente desplazadas por grupos conservadores y machistas que se han encargado de crear un ambiente en el que se normaliza la persecución el hostigamiento y la discriminación hacia mujeres y otros grupos marginalizados como Ciudadano como Ciudadana de este país habitante de esta región y autoridad democráticamente electa tengo derecho a



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

expresar mis opiniones y derecho a trabajar en un ambiente seguro y libre de violencia hostigamiento y discriminación entendiendo que como políticos tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestras acciones estén en línea con los valores de integridad y respeto que se espera de alguien en nuestra posición sin caer en amedrentamientos exposiciones ni ataques personales que son también políticos cuando de violencia machista se trata en este estilo de comportamiento este estilo de comportamiento tiene un nombre violencia política de género violencia contra las mujeres y feministas que ocupan cargos públicos como bien dijo Irene Montero ministra de igualdad de gobierno de España " .. la humillación es el escrutinio de la vida privada el bulo machista la ridiculización y tantas otras faltas de respeto representan un comportamiento que no es azaroso seguramente va a ir a más y toca prepararse porque la violencia política no es un capricho sino una decisión política de los adversarios del feminismo de la democracia y de la justicia social". Lamentablemente ser víctima de este hostigamiento no es una situación aislada sino que forma parte de una estrategia política que aquellos que se oponen al avance en derechos de mujeres y personas de las diversidades sexuales y de género sin embargo estoy aquí como representante de tantas mujeres que me dieron su voto esperando que alguien represente y abogue por nuestros derechos y de voz a nuestras demandas estoy haciendo frente en este espacio político al constante amedrentamiento del régimen patriarcal pero estoy firme en mi convicción de que este es el camino que debemos seguir para conquistar el ejercicio pleno de los Derechos políticos de las mujeres y su participación en los espacios de representación como representante política y Ciudadana de este país seguiré luchando por una sociedad más justa e igualitaria en la que todas las personas tengan las mismas oportunidades y sean valoradas por sus habilidades y no por su género u otras características por otro lado cabe recordar a todo este consejo que como órgano colegiado público somos los primeros que debemos cumplir no solo con las normas que nos rigen a todas y todos sino que también a trabajar en la implementación de todas aquellas obligaciones que el estado de Chile se ha comprometido



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

en distintos tratados internacionales no debemos olvidar que nuestro país ha ratificado convenios de la sedau y Belén dopará que precisamente tratan sobre la eliminación y erradicación de todo tipo de violencia discriminación contra las mujeres violencia como se ha señalado en esta presentación se ha realizado de forma libre y pública estando entonces a la vista de todas y todos y como no se ha hecho nada al respecto es que los llamo a accionar Espero que este mensaje sirva para concientizar sobre la importancia de introducir realmente el concepto de equidad de género en la política pública erradicar la violencia de todos los espacios y fomentar el respeto en los espacios laborales y políticos que nos permita construir un futuro mejor para todas las personas.

Es por ello que en esta misma presentación vengo a informar que según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno de nuestro Consejo Regional solicitaré en la comisión de régimen interior que se constituya un comité de ética a fin de que adopte las medidas que considere adecuadas para remediar las acciones que pudiese encontrar ofensivas toda vez que los actos realizados por el consejero Alejandro Riquelme no se condicen con las reglas de convivencia básica que se deben tener Así como tampoco es un trato deferente ya que de forma constante siento que me ha faltado el respeto configurándose entonces las circunstancias señaladas en nuestro propio reglamento las que además estarán previstas como situaciones de violencia y discriminación por las comisiones revisoras de ambas convenciones internacionales previamente señaladas y ratificadas hace ya más de veinte años en nuestro país. Cabe mencionar que quienes integren este comité en cuestión es cuestión de que quienes integren este comité es cuestión de azar, y más allá del resultado me quedo con la tranquilidad de haber realizado todas las acciones pertinentes para que nunca más cuenten con la complicidad de nuestro silencio hoy no estoy sola estoy acompañada por compañeras de la colectiva feminista Julieta Rebeldes y para finalizar quisiera recordar una frase de la chilena Julieta el feminismo no es solo una reivindicación de derechos para las mujeres es también una crítica profunda a los valores que han imperado en la



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

democracia y la política a los cuales se les acusa de ser excluyentes de no tener en cuenta las diferencias y de no permitir la participación plena de todos y todas el feminismo es una política y la democracia Debería ser feminista en un contexto donde las mujeres en política aún enfrentamos violencia hostigamiento y discriminación es importante recordar que no estamos solas debemos seguir luchando por espacios políticos más inclusivos y respetuosos donde las voces de todas las personas sean valoradas y escuchadas por eso hago un llamado a seguir trabajando juntas y Juntos por una democracia feminista donde la igualdad de género sea una realidad y donde todas las personas sin importar su género tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones y que muchos dejen de ser cómplices de esta cultura machista y se atrevan a ser agentes de cambio en esta materia Gracias presidente”

2. Que, asimismo, doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ, acudió a diversos medios de comunicación para reiterar y dar publicidad a sus aseveraciones. Así, otorgó entrevistas en el mismo tenor en los siguientes medios:

- Radio Presidente Ibáñez el día 11 de abril de 2023, ubicada en el sitio web: <https://fb.watch/jUuAWJez7X/>
- A posterior en la Radio Presidente Ibáñez el día 13 de abril de 2023 y ubicada en el sitio web: <https://fb.watch/jUtGFJDEGG/>
- En el Programa Capuchino Radio de Radio Independiente de Puerto Natales el día 12 de abril de 2023, ubicada en el sitio web: camelotfm.cl/cappuccino-12-de-abril-2023-ximena-montana-consejera-regional-de-ultima-esperanza/

3. La campaña de desprestigio en contra de mi persona se extendió coordinadamente, a través de diversos portales en redes sociales donde son replicadas las acusaciones injuriosas. Es así que la querellada; doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ, ha publicado en sus redes sociales aseveraciones y comunicados difundidos por redes sociales como Facebook e Instagram, de organizaciones autodenominadas “feministas”:



“Como Movimiento Feminista Natales damos todo nuestro apoyo a nuestra compañera Ximena Montaña y única representante en el Consejo regional de Magallanes, por el acoso político constante recibido de parte del consejero Alejandro Riquelme (Republicano) y repudiamos la violencia que sus acciones generan. Hoy alzamos la voz por Ximena Montaña porque así como ella somos muchas las que queremos pertenecer a estos espacios políticos los cuales deben ser seguros para nosotras y todas las personas. Desde esta zona extrema una vez más EXIGIMOS RESPETO”

La declaración anterior ha sido publicada tanto en redes sociales de la querellada doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ, en <https://web.facebook.com/profile.php?id=100075824297669> y en las Redes sociales de Movimiento Feminista Natales ubicada en

<https://web.facebook.com/profile.php?id=100069079271969>.

4. Seguidamente el mismo lunes 10 de abril de 2023, el portal de Instagram @movimientofeministanatales publicó en su portal de redes sociales Instagram, un texto similar (negritas del autor):

“Como Movimiento Feminista Natales damos todo nuestro apoyo a nuestra compañera Ximena Montaña y única representante feminista en el Consejo regional de Magallanes, por el acoso político constante recibido de parte del consejero Alejandro Riquelme (Republicano) y repudiamos la violencia que sus acciones generan. Hoy alzamos la voz por Ximena Montaña porque así como ella somos muchas las que queremos pertenecer a estos espacios políticos los cuales deben ser seguros para nosotras y todas las personas. Desde esta zona extrema una vez más EXIGIMOS RESPETO”

5. El texto anterior, a la fecha de presentación de esta querrela, aún se encuentra publicado en la dirección: <https://www.instagram.com/p/Cq4BfASuHFh/?hl=es-la>

6. Cabe agregar las expresiones calumniosas fueron replicadas, además en múltiples medios de prensa regional escritos y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

online, como asimismo en sus respectivas redes sociales. Los detalles de las publicaciones en medios regionales fueron:

1. Medio digital e impreso "La prensa Austral" en reportaje titulado "CONSEJERA MONTAÑA ACUSA DISCRIMINACIÓN Y PIDE LLEVAR A SU COLEGA RIQUELME A COMITÉ DE ETICA" y replicada en su página web: <https://laprensaaustral.cl/2023/04/11/consejera-montana-acusa-discriminacion-y-pide-llevar-a-su-colega-riquelme-a-comite-de-etica/>

2. Medio Digital "Pepe Noticias", en reportaje "CONSEJERA MONTAÑA DENUNCIA DISCRIMINACIÓN POLÍTICA CONTRA SU COLEGA ALEJANDRO RIQUELME Y PIDIO COMISIÓN DE ETICA AL CORE" : <https://pepenoticias.cl/consejera-montana-denuncia-discriminacion-politica-contra-su-colega-alejandro-riquelme-y-pidio-comision-de-etica/>

3. Medio digital Zona Zero, en reportaje titulado: "LA DENUNCIA DE LA CONSEJERA MONTAÑA CONTRA ALEJANDRO RIQUELME Y QUE OBLIGA AL CONSEJO REGIONAL A REACCIONAR", en el sitio web: <https://www.zonazero.cl/noticias/la-denuncia-de-la-consejera-montana-contra-alejandro-riquelme-y-que-obliga-al-consejo-regional-a-reaccionar/>

4. Medio Digital "Radio Polar" , en reportaje titulado "DENUNCIAN A CONSEJERO ALEJANDRO RIQUELME POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ANTE COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL" en su sitio web: <https://radiopolar.com/denuncian-a-consejero-alejandro-riquelme-por-violencia-politica-de-genero-ante-comite-de-etica-del-consejo-regional/>

5. Medio digital "El Magallánico", en reportaje titulado "CONSEJERA REGIONAL DENUNCIÓ VIOLENCIA MACHISTA AL INTERIOR DEL CORE", en el sitio web: <https://elmagallanico.com/2023/04/consejera-regional-denuncio-violencia-machista-al-interior-del-core>

6. Medio digital "El Ovejero Noticias", , reportaje titulado: "DENUNCIAN A CONSEJERO ALEJANDRO RIQUELME POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ANTE COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DE MAGALLANES", en el sitio web:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

<https://www.ovejeronoticias.cl/2023/04/denuncian-a-consejero-alejandro-riquelme-por-violencia-politica-de-genero-ante-comite-de-etica-del-consejo-regional-de-magallanes/>

7. Medio digital "Soberania Radio", reportaje titulado: "DENUNCIAN A CONSEJERO ALEJANDRO RIQUELME POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ANTE COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL", en sitio web: <https://www.soberaniaradio.cl/publicacion/?idPublicacion=43426>

8. Medio Digital "Radio Natales" reportaje titulado "DENUNCIAN A CONSEJERO ALEJANDRO RIQUELME POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO ANTE COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL" en sitio web: <http://radionatalesam.cl/locales.php>

9. Los ataques calumniosos e injuriosos coordinados por dichas organizaciones "feministas", no solo se remitieron a mi persona y a mi calidad de Consejero Regional, sino además al trabajo que desempeño en la empresa de la cual participo, por contratos adjudicados en reparticiones públicas exigiendo mi retiro en la ejecución de labores de relatoría en materias de emprendimiento. De esta forma, se distribuyeron comunicados, que no solo cuestionaban mi legítimo derecho constitucional a ejercer un trabajo como de dilatada trayectoria en relatorías y asesorías, sino que, además: se afirmaba que mi mera presencia exponía a las mujeres a espacios "no seguros".

10. Así con fecha 19 de abril de 2023, el autodenominado "Kolectivo feminista de Puerto Williams" liderado por la querellada doña CAROLINA SOTO MONTENEGRO, publicó en sus redes sociales, el siguiente comunicado:

"En la ciudad de Puerto Williams el lunes 10 de abril comenzaron los talleres impartidos por el Servicio Nacional de la Mujer, región de Magallanes que consisten en Gastronomía y producción de eventos y Gestión de emprendimientos y negocios, dichos cursos de capacitación, mediante licitación fueron adjudicados a la consultora Magallania, del actual consejero Regional Alejandro Riquelme. Por lo anterior es que manifestamos lo siguiente:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

1- Nos parece tremendamente grave que un personaje que está siendo acusado por una compañera de su mismo órgano, es decir consejo regional por violencia política machista este asignado a llevar cursos de capacitación de género en nuestra comuna.

2- Tenemos conocimiento que no solamente se asignó a su consultora los cursos, sino también que don Alejandro Riquelme será uno de los relatores de dichas capacitaciones, exponiendo de esta forma a compañeras a espacios no seguros, donde una persona denunciada de manera pública en una entidad como el consejo regional por tratos machistas sea quien realice la capacitación

3- Emplazamos al Servicio Nacional de la mujer región de Magallanes a manifestarse al respecto considerando que al ser un servicio de gobierno, que hoy levanta el discurso de respeto hacia los derechos de las mujeres y feminista, nos resulta una inconsecuencia política permitir que una persona acusada de violencia machista sea quien esté realizando talleres del mismo.

4- Emplazamos a Seremi de la Mujer y Equidad de Género, así como también a la Delegación Presidencial Regional, considerando lo mismo mencionado anteriormente que siendo este un Gobierno feminista, donde su presidente el señor Gabriel Boric Font, fue apoyado de manera concreta previo a la segunda vuelta durante su campaña política por movimientos feministas y gracias a esa fuerza fue posible su elección a manifestar una postura al respecto, y de esta forma también descentralizar las acciones de género.

¡¡¡No permitiremos seguir normalizando la violencia machista en los territorios!!!!”

11. Lo anterior, fue además replicado por medios de comunicación como el medio digital regional “Zona Cero” titulado “COORDINADORA FEMINISTA EMPLAZA AL GOBIERNO A MANIFESTARSE POR ADJUDICACIÓN DE TALLERES DE GÉNERO A EMPRESA DE CONSEJERO RIQUELME”, publicado tanto en su portal de noticia como en redes sociales de la misma, a saber:
<https://www.zonazero.cl/noticias/20365/>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

12. En la misma línea, con fecha 16 de abril de 2023, el diario "La Prensa Austral", representado por FRANCISCO JAVIER KARELOVIC CAR, cédula nacional de identidad 6.601.368-5, publica tanto en su edición impresa como en la electrónica, en su sección "Pa'callao" un artículo denominado: "Atornillando al Revés", donde se afirmó lo siguiente (negritas del autor):

"ATORNILLANDO AL REVÉS.

Esta semana el Core fue noticia, luego que se solicitara una moción de ética por los actos de violencia machistas presuntamente ejercidos por el consejero Alejandro Riquelme. Sin embargo, él lejos de darse por aludido, se adjudicó charlas de SernamEg para hablar sobre violencia de género en la provincia Antártica, pese a la investigación que se seguirá en su contra. Como decía Condorito: ¡Exijo una explicación ;

La única explicación que, desde la delegación presidencial le dan a esto es que existen direcciones de servicios dirigidos por las personas que vienen del gobierno anterior y que optaron por no renunciar y cumplir sus plazos legales.

La quien está en la mira por esto es Fabiola García a quien tienen entre ceja y ceja porque consideran que está "atornillando al revés".

13. Esto reviste la mayor gravedad, porque un medio escrito hace eco de todas las injurias y difamaciones efectuadas por las querelladas, y afirma: que estoy involucrado en una futura "investigación que se seguirá en contra" sobre "Violencia de género". Afirmando, además, que me encontraba en la Provincia Antártica contradictoriamente realizando charlas y hablando sobre el mismo delito que se me imputa y asegura sería investigado: "violencia de género".

14. A pesar de enviar una carta al director, para que dichas aseveraciones falaces e injuriosas fueran aclaradas a la fecha de presentación de esta querrela, dicho medio de comunicación, no la ha publicado.

15. De esta forma las aseveraciones no solo fueron difundidas por el sitios y redes como el oficial de youtube del Core



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

Magallanes, sino además replicadas por medios escritos y online, cuentas masivas de redes sociales de la querellada doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ, y organizaciones autodenominadas "feministas" también en redes sociales y administradas por doña ISOLINA ANDREA GUAQUIL JOFRE y doña CAROLINA SOTO MONTENEGRO, teniendo como único fin: que toda la comunidad pudiese leerlas. EN CONSECUENCIA, SON REALIZADAS ADEMÁS CON PUBLICIDAD.

16. De esta forma solo se puede concluir que las expresiones proferidas, acciones e imputaciones realizadas por doña XIMENA ELSA MONTAÑA VELASQUEZ y replicadas por las administradoras de sitios de redes sociales doña ISOLINA ANDREA GUAQUIL JOFRE y doña CAROLINA SOTO MONTENEGRO, no solo afectan mi honra, la de mi familia y ocasionan un daño irreparable a mi imagen y la empresa que represento, sino que además, exceden los límites de una crítica política a mi gestión como Consejero Regional de la Región de Magallanes y la Antártida Chilena, toda vez que se me imputan actos constitutivos de delitos como lo son la discriminación arbitraria y las amenazas, que son de falsedad absoluta y cuyo exclusivo ánimo es el de injuriar y calumniar con publicidad a mi persona imputando además delitos que no tienen base alguna, solo con fines de censurar mi función fiscalizadora, pues minutos antes de ser denunciado públicamente en sesión de pleno de consejo solicité oficiar al Consejo de Defensa del Estado por las irregularidades constatadas en la CORMUNAT por la Contraloría General de la Republica y organismo dirigido en su calidad de Secretaria General: por la madre de la querellada: Ximena Velázquez.

17. Como podrá apreciar SS., toda la información que ha sido reiterada extensivamente no sólo es falsa, sino que busca exclusivamente denostar públicamente y perjudicar la imagen del suscrito, tratando por esta vía, de provocar una imagen errada en la comunidad y del electorado de la Región de Magallanes sobre mi trabajo y deberes de fiscalización como Consejero Regional.

18. Lo más complejo de la situación antes descrita, es que la misma es difundida y replicada por cuentas y perfiles sin



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

identificación clara de sus responsables, que, bajo el mismo manto de impunidad, no solo apoyan las imputaciones vertidas, sino que además realizan aseveraciones aún más graves hacia mi persona y la empresa que de la cual participo y soy representante legal: Magallania Capacitación Limitada, aumentando con ello el descredito y generando la sensación de verosimilitud en los lectores que frecuentan dichas redes sociales y leen los múltiples medios de comunicación ya mencionados.

19. Así las cosas, como podrá entender SS., se ha dañado de manera irreparable el honor, la fama y el crédito del suscrito, no sólo en su calidad de Consejero Regional, sino que además de manera personal, familiar y profesional.”

Los hechos antes descritos, a juicio del querellante, como se indicó, serían constitutivos de los delitos ya señalados en lo expositivo de esta sentencia, todos en grado de ejecución CONSUMADOS, y en los cuales se le atribuye a la imputada, participación en calidad de AUTORA.

En atención a lo anterior, solicitó tener por interpuesta querrela en contra de Ximena Elsa Montaña Velásquez por los delitos previstos y sancionados en los **artículos 413 N° 2 y 417 del Código Penal**, solicitando al Tribunal, que se declare admisible, y, en definitiva, se condene a las **máximas sanciones** que establezca la ley para tal ilícito.

SEGUNDO: SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO Y PARCIAL. Que, según da cuenta la tramitación de la presente causa, con fecha 18 de diciembre de 2023, se decretó el **sobreseimiento definitivo y parcial en estos autos, respecto de la imputación por el delito de calumnias**, siguiendo la tramitación respecto del delito de injurias. La resolución antes dicha, fue confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta ciudad, con fecha 2 de enero de 2024.

TERCERO: MEDIDAS CAUTELARES. Que, no se decretaron en estos autos medidas cautelares en perjuicio de la querellada.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

CUARTO: ALEGATO DE APERTURA QUERELLANTE. La Querellante señaló, en lo sustancial, se acreditaría en el juicio la existencia del delito de injurias graves con publicidad, previsto en los artículos 416 y 418 del Código Penal. Indicó que se habían solicitado varios oficios para fiscalizar el trabajo de la madre de la querellada, y que fue luego de ello que ésta lo acusa de violencia machista, acusación replicada en medios sociales, solicitando sea condenada a la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa, todo con costas.

QUINTO: ALEGATO DE APERTURA DE LA DEFENSA. Por su parte, el defensor de la querellada, en su oportunidad, expresó que solicitaba desde ya la absolución, en tanto la conducta que se imputaba como delictiva no lo era, pues no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 416 del Código Penal.

Expresó que desde el año 1953 que la E. Corte Suprema de nuestro país ha señalado que para que se verifique la existencia de este delito se requiere de un elemento objetivo y de otro subjetivo, y en tal sentido, si bien existieron ciertas expresiones verbales por parte de su defendida, de la estructura gramatical de las mismas se desprende que no contienen expresiones denigrantes, maltratadoras o risibles, y que en todo caso lo que corresponde es analizar el contexto.

Refiere que los dichos de la querellada al interior del Consejo Regional, -toda vez que a la época de los hechos ambos eran consejeros- intentaban dar cuenta de la situación que ella había vivido en distintas ocasiones anteriores, especialmente estando de presidenta de comisiones, referidas al trato social, solicitando respeto mutuo, ya que se sentía afectada en el ejercicio de sus funciones, por la conducta del Sr. Riquelme en particular. En tal contexto, refiere, se habría generado su petición en el órgano competente, para que se conformara, de acuerdo con el reglamento interno, una comisión de ética que tomara las medidas correctivas, y en definitiva cesara la conducta del Sr. Riquelme, y que, para ella, no se



correspondían con el trato acorde a la dignidad de los cargos que ejercían.

Indica que, en este contexto, es decir, cuando su representada solicita acciones ante el órgano competente y en la instancia que por reglamento correspondía, para demandar el cese de las acciones que ponía en conocimiento, realizando para contextualizar, un discurso de carácter político, es que el querellante interpone la acción de la que estamos conociendo en su contra, lo que a su juicio implica, que de hacer lugar a la misma, ello validaría amedrentar a todas las personas que deciden denunciar, mediante los canales correspondientes. Señala que una persona que es víctima de un hecho se vería en tal escenario, coaccionada, intimidada y amenazada de ser luego querellada, si denuncia.

Explica que su representada no solo se quedó en el comunicado, se realizó la denuncia ante la comisión de ética, la misma sesionó, le dio la oportunidad al Sr. Riquelme de hacer descargos, no lo hizo, y se acogió en parte la denuncia de doña Ximena.

Así, señala, que el ánimo de injuria no existe, no hay menoscabo o menosprecio hacia el otro en los dichos de la querellada.

Reitera que la finalidad de la querellada era anunciar una acción a través de la comisión de ética para que se pronunciara de una denuncia, una declaración política que enfatiza conceptos, existiendo interés público.

Indica que hay que puntualizar, además, que, tratándose de funcionarios públicos referidos a su actuación en la esfera pública, la jurisprudencia ha dicho que tienen un menor grado de protección en relación con estos delitos, pues se relacionan los hechos específicamente a su conducta funcionaria, no existiendo el mismo grado de tolerancia que tienen los particulares.

Refiere que en la querella no se especifica cual es la conducta que causa el agravio al Sr. Riquelme, que sólo se



transcribió un comunicado, subrayando y destacando arbitrariamente ciertas palabras, sin decir de qué forma afectaron la honra del Sr. Riquelme.

En relación con la publicidad, ninguna de las conductas que se imputan fueron realizadas por doña Ximena, lo fueron por la prensa, por colectivos, etc. No pudiendo ser autora de publicaciones de terceras personas.

Señala que la declaración de la querellada se realizó en sesión del consejo, y que estas sesiones del plenario son transmitidas online, que es un acto naturalmente público, y que la publicidad de lo que ocurre ahí no depende de ella, que ella no llamó a los medios, que no fue su voluntad la que lo hizo público, reiterando la solicitud de absolución, con costas.

SEXTO: DECLARACIÓN DEL IMPUTADO. Que la querellada, **Ximena Elsa Montaña Velásquez**, previa advertencia del Tribunal, y habiendo conversado con su abogado defensor, decidió guardar silencio.

SÉPTIMO: CONVENCIONES PROBATORIAS. Que, la tramitación de estos autos da cuenta de que no existían convenciones probatorias entre las partes.

OCTAVO: PRUEBA DE CARGO. Que, la parte querellante, incorpora como prueba al presente juicio, **oficios**, consistentes en oficio Universidad de Magallanes, 3 de abril de 2024, que en lo pertinente, indicó quienes conforman la Coordinadora Feminista de Punta Arenas, siendo las representantes: Elisa Giustinianovich y Valentina Silva Díaz; oficio del Juzgado de Garantía de Cabo de Hornos, el que informa permisos a doña Carolina Soto para asistir a Kolectiva de Mujeres Puerto Williams; oficio de 9 de julio de 2024 de Seremi de las culturas, las artes y el patrimonio, señala que no cuenta con antecedentes de la participación de representantes de los colectivos Feministas en actividades organizadas los años 2022 y 2023.



Se incorporó prueba documental, consistente en publicaciones (6) efectuadas dice por doña Ximena Montaña Velásquez, donde ella etiqueta a un movimiento feminista que le da el apoyo. En las publicaciones se hace referencia a la necesidad de romper el pacto patriarcal, y se habla en específico del Sr. Riquelme, y en general del patriarcado. En otra publicación, la querellada comparte un post sobre la violencia política que sufren las mujeres. Hay una publicación de doña Ximena, en donde aparecen cinco imágenes, en referencia supuestamente a la violencia machista, precisando la defensa que todos los textos tienen como autor a la coordinadora y no a la querellada.

Se incorporan **publicaciones** efectuadas por el usuario cangreja austral en redes sociales, en la cual se etiqueta a doña Ximena; publicaciones efectuadas por María Patricia Araos Pérez en redes sociales; publicaciones efectuadas por Asamblea ciudadana de última esperanza y otro, en redes sociales; publicaciones efectuadas por coordinadora de movimientos sociales, en redes sociales; publicaciones efectuadas por movimiento feminista natales, en redes sociales; publicaciones efectuadas por Kolectiva de Mujeres Puerto Williams, por redes sociales; publicaciones realizadas por Elisa Amanda Giustinianovich Campos, en redes sociales; copia de mail y comunicado de prensa enviado por la Coordinadora Feminista de Punta Arenas a diversos medios de prensa de magallanes; imagen obtenida de la octava sesión pública del consejo regional del gobierno regional de Magallanes y la Antártica Chilena, el día 10 de abril de 2023; información de "metadatos"; publicación de la prensa austral de 21 de abril de 2023; publicación de medio digital Zona Zero; publicación de Radio Polar de 11 de abril de 2023; publicación de "El Magallánico" de 11 de abril de 2023; publicación de "El Ovejero" de fecha 11 de abril de 2023; publicación de "Radio Natales" de fecha 11 de abril de 2023; publicación de Opinión Sur, de fecha 11 de abril de 2023; publicación en "Zona Cero", de fecha 18 de abril de 2023; respuesta a solicitud de acceso a información pública de 23 de abril de 2023, efectuada por el Sr. Riquelme, que da cuenta de denuncia al Comité de Ética del Consejo Regional, enviada por



doña Ximena Montaña, con fecha 19 de abril de 2023; informe 01-2023 Pleno de la Comisión Especial de Ética CORE Magallanes, de 1 de junio de 2023; respuesta a solicitud de información pública, del 10 de mayo de 2023, solicitada por Alejandro Riquelme a la delegación provincial de antártica chilena, que da cuenta de la representación de la organización kolectiva de mujeres Puerto Williams, con firma y nombre de Jessica Huili Bahamondes; respuesta a solicitud de acceso a información de fecha 25 de abril de 2023, solicitada por Alejandro Riquelme a la Corporación nacional forestal que da cuenta de la representación de Kolectiva de mujeres de Puerto Williams; respuesta a solicitud de acceso a información pública de fecha 19 de abril de 2023, solicitada por Alejandro Riquelme al Ministerio de la Cultura y las Artes, que da cuenta de la representación de la organización Kolectiva de Mujeres de Puerto Williams; respuesta e informe de solicitud de acceso a información de fecha 13 de mayo de 2023, solicitada por Alejandro Riquelme a la Universidad de Magallanes, que da cuenta de la representación de la coordinadora feminista de Punta Arenas; carta alumnas de cursos Community Manager y Creación de Emprendimiento, de fecha 24 de abril de 2023; publicación en "Soberanía"; publicación en "La voz del Estrecho" de fecha 10 de abril de 2023; (8) publicaciones en redes sociales efectuadas por Coordinadora Feminista PUQ; publicación de usuario Lucha Venegas en redes sociales; publicación en medio digital Zona Zero, de 20 de abril de 2023; transcripción de intervención de doña Ximena Elsa Montaña Velásquez de 10 de abril de 2023.

Se incorpora como prueba extracto de **dos videos** ofrecidos, en la parte que la querellante lo estimó pertinente. En el primero habla la querellada en la sesión del consejo, dichos en los que funda, principalmente, la querellante su querella; y el segundo, da cuenta de una entrevista en la Radio Presidente Ibáñez en donde la querellada explica que realizó la denuncia en el espacio que está habilitado para aquello, explicando que se enmarca en una violencia a su juicio estructural que sufren las mujeres, pormenorizando algunos aspectos.



Se presentó, además, ante estrados, prueba testimonial, consistente en la declaración del querellante, **Alejandro Gabriel Riquelme Ducci**, víctima de estos autos, quien, en lo relevante, expresó que fue consejero Regional desde el 2022 al 2024, periodo durante el cual además realizaba actividades profesionales, dando clases a emprendedores a través de una empresa de su propiedad, y de la que, a esa fecha, era su representante.

Agregó que el día 10 de abril de 2023, en puntos varios, LO acusaron de amedrentamiento, a él, y a otro consejero, y a los demás consejeros de cómplices, que el 19 de abril, en reunión con directora de SERNAMEG y la SEREMI respectiva, se le comunicó a su socia que no podía seguir haciendo capacitaciones, ya que era a mujeres emprendedoras que habían sufrido violencia intrafamiliar.

Explicó que cobraba por hora, para hacer ese tipo de capacitaciones, que recién habían comenzado el primer curso, y que dejó de percibir entre 25 a 30 millones por las clases que dejó de realizar, precisando que la salida de su persona de la relatoría significó un costo de 30% más, aproximadamente, para su empresa, todo a consecuencia de las acusaciones que se habrían extendido por la región.

Señala que nunca había sido acusado por hechos similares, y que desde el 2018 que realiza capacitaciones a mujeres víctimas de violencia de género.

Refirió que el día 19 de abril, en horas de la tarde, se habría enterado de la comisión de ética, y que esta sesionó, y aunque no habría sido favorable a sus intereses, la Ilustrísima Corte de Apelaciones, a través de recurso de protección, invalidó lo ahí resuelto, al no existir un debido proceso de ley. Comisión que se eliminó a propósito de lo resuelto e indicado precedentemente.

A las **preguntas de la querellada**, expresó en lo pertinente que, el 19 de abril le informaron que no podía seguir con la relatoría, y el mismo 19 de abril se hizo la denuncia en la comisión de ética. Le dijeron que no podía seguir las



relatorias porque se hicieron estas denuncias públicas previamente en su contra.

Su empresa es Magallania, es socio y presta servicios a la empresa.

Dejó de percibir 25 millones de pesos por cesar las relatorias, y la decisión fue de sernameg y sernam.

Magallania no le pagó el monto acordado porque cesó y no pudo hacer las relatorias.

Respecto del costo de 30% adicional, señala está en las actas y en el informe final de sernameg.

Respecto de la entrevista de doña Ximena en la radio, señala que habló respecto de él, aunque reconoce que no se nombró a su persona.

No recuerda haber sido citado a presentar sus descargos a la Comisión. No tomó conocimiento de lo que resolvió, nunca abrió el informe de la comisión de ética, que le fue entregado, pero no lo abrió. No le pasó a su abogado el informe final de la comisión de ética, pese a que se presenta como documento en este juicio.

Se contrasta al testigo víctima con extracto del documento 34. En el punto 9 N° 7 señala que se pudo apreciar fehacientemente que en una comisión no respetó determinadas normas, y en tal contexto, el Sr. Riquelme insiste en que la Corte de Apelaciones declaró ilegal ese informe.

Declara testigo de estos autos, **Susan Liliana Chicuy Godoy**, 51 años, independiente, socia y pareja del querellante, quien en lo sustancial refiere que, tiene una empresa de asesorías y capacitaciones, que es pareja de Alejandro Riquelme, hace como 18 años, y además son socios de la empresa Magallania, de la cual ella es la representante, desde el 2010 que participan en licitaciones públicas, en muchas regiones del país... que han participado en 100 o 200 licitaciones... que proveen servicios al Estado, dando asesorías en emprendimientos o en otros cursos.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

Indica que en estos momentos terminaron capacitaciones a mujeres en Chile Chico, 20 mujeres, a quienes les enseñaron a postular a concursos públicos, que estuvieron ambos trabajando allá.

Da cuenta de que su pareja partió el 2007 en esta sociedad, que fue representante, y que es el relator de las capacitaciones en áreas de emprendimiento, marketing, economía, y administración.

Señala que cuando se hizo la denuncia estaban haciendo cursos en todas las comunas y él estaba a cargo de tres o cuatro módulos, de gestión empresarial, de marketing, y por la acusación que "ella" -en referencia a la acusada- hizo, la directora de sernameg la citó, fue la seremi y le comunican que sería mejor que cambiara de relator en los cursos. Los cursos estaban compuestos por personas seleccionadas por el servicio, no por la empresa.

Expresa que lo anterior significó un problema para su empresa, pero también una afectación emocional para ella. Fue complicado, se sintió muy expuesta, emocionándose al expresarlo, visiblemente afectada.

Da cuenta de los problemas en la gestión de su empresa, y de los desafíos para el cumplimiento de los plazos de licitación que se generaron por sacar a su socio y pareja de las relatorías, y agregó que tuvo que contratar a tres personas para hacer "la pega que hacía Alejandro".

Da cuenta de que no fue obligada a sacar a su pareja de las relatorías, pero que, sin embargo, dada la situación y la solicitud recibida, conversando con su socio, tomaron la decisión de que debía restarse.

Explica que ese era un buen contrato para el año, y que pese a que se terminaron las clases, las alumnas mandaron apoyo al profesor -relator de los cursos y su pareja-, en una carta, destacando otros méritos del querellante.

A las preguntas de la defensa, expresó en lo sustancial que ellos le dijeron que claramente tenía que cambiar al



relator, y que en ese contexto ella se lo plantea a *Alejandro*, y él aceptó, pese a que le gusta mucho hacer clases, reiterando que: *"fue muy fuerte para mí"*.

Explica no recordar el sueldo que específicamente ganaba el actor por dar las clases, y que pese se vio perjudicada por la decisión del Servicio, no fue al tribunal de contratación pública, a hacer sus descargos, ni a ninguna otra instancia, por miedo, solo hizo lo que le pidieron para seguir con trabajo, ya que siguen en la región como agentes operadores de sercotec.

Precisa que ese contrato al que se refiere fue pagado por el Servicio y que se pudo ejecutar pese a estos inconvenientes.

Prestó declaración **Raúl Francisco Pérez Araya**, 45 años, encargado del programa mujer emprende, quien expresó en lo relevante que le corresponde ejecutar programas, capacitaciones, elaborar proyectos, y que conoce al Sr. Riquelme, a través de la ejecución de estos programas, que él ha sido ejecutor a través de la consultora Magallania.

"Hace ya varios años, no recuerdo en concreto que hayamos tenido un reclamo como servicio de manera formal. Recibí comentarios de mujeres, pero no entraron de manera formal"

Refirió no conocer la denuncia de doña Ximena, sí recordar que él tuvo que salir de una relatoría que estaba ejecutando, que se había adjudicado a Magallania.

"Como servicio pedimos la salida, por los reclamos que había por la situación mediática de violencia política que había al interior del consejo regional", precisando no recordar el contenido de la denuncia.

Prestó su versión de los hechos, **Roxana del Carmen Gallardo Concha**, 57 años, consejera regional, quien indicó en lo medular que es consejera en su tercer periodo, y que recordaba el conflicto entre las partes de este juicio. Preciso que hubo una especie de tribunal de disciplina, hubo un sorteo y fue conformado por tres consejeros, la denuncia se hizo en el pleno, en sesión pública, no recordaba los detalles, sí el contenido, y que ella pidió la palabra para expresar su



malestar, pues sentía que el consejero Riquelme había sido agresivo con ella.

Hubo una comisión interna a la cual el consejero dijo que no estaba bien formado, que no era legal. Expresó que no siguió el contexto de qué ocurrió, cree que el resultado fue "póngase de acuerdo", más allá no se podía llegar, porque la Comisión no tenía facultades de disciplina.

Expresó que el consejero Riquelme solicitaba oficios constantemente, fue un par de ocasiones que solicitaba oficios de distintas materias, no recuerda la materia, por el gasto de los dineros, pagos de contribuciones, en la Municipalidad de Natales, él solicitaba muchos oficios. Recuerda que ese fue el origen del conflicto, ya que la madre de la consejera Montaña formaba parte de la corporación de Natales.

Refiere que no vio al querellante violento o machista, "a mi entender, no".

A las preguntas de la defensa, expresó que el conflicto es porque "me imagino que seguramente la consejera Montaña se sintió mal, porque el consejero Riquelme pedía oficios, en ese pleno y en otros anteriores". Señala que escuchó a doña Ximena en su alocución, "recuerdo que en su alocución hizo una acusación contra el consejero Riquelme porque era su parecer, lo que ella sentía acerca de la forma en que el consejero Riquelme se refería a ella, en las comisiones y en el pleno. Ella no hizo referencia expresa a su mamá, en su acusación".

No sabe cómo se desarrolló el procedimiento en la Comisión de ética, pero sí sabe que emitió un informe.

Expresó que ella y la querellada eran las únicas mujeres del consejo, "recuerdo que se habló de violencia machista y violencia política, yo dije que era mi segundo periodo, y dije que nunca me había sentido atacada por mi género".

"Nunca escuché a la consejera Montaña gritar o levantar la voz, siempre mesurada en su intervención".



NOVENO: PRUEBA DE DESCARGO. La defensa presentó prueba, consistente en la declaración de **Antonio Pascual Rispoli Giner**, 84 años, asesor deportivo del gobierno regional, quien en lo sustancial indicó que se desempeña como asesor para el gobierno regional, en materia de deportes, entes de este trabajo se desempeñaba un cargo público, precisando que hasta el 5 de enero de 2024 fue consejero regional por doce años, tres periodos.

Participó en el mes de abril de 2023 en sesión del pleno, conoce a Ximena Montaña en Puerto Natales antes de que fuera elegida consejero regional.

No recuerda denuncia de ella en contra de otro consejero. Este juicio tiene entendido es por un maltrato de un colega hacia ella y hacia la mamá de ella, por un problema más bien político, "estábamos en una reunión del CORE, estaba el gobernador y todos los consejeros regionales, y fue la discusión de ambos, de Ximena con el Señor Riquelme".

Agregó que el Sr. Riquelme maltrató a Ximena, por la mamá y su trabajo que tenía en la corporación de Puerto Natales, en el mismo consejo participaron más consejeros *en este lío que se armó*, se formó una comisión de ética que antes no existía.

No recuerda su exposición ante el pleno. No recuerda cómo ella lo expresó, pero sí expresó considerar que ella actuó de buena fe, con buenos sentimientos, explicando bien las cosas, indicando "yo conocía mucho al Sr. Riquelme, trabajé con él, casi un año, y en el CORE durante los periodos que estuve, tuvimos ocho años muy buenos, cuando ingresó el Sr. Riquelme empezamos con problemas de malos tratos, prepotencia, echó a perder todo el sistema que había dentro de la amistad que había dentro del CORE, atacaba a todos los que estábamos a favor del Gobernador".

Agrega que la querellada fue una persona *decente en explicar las cosas, con calma y tranquilidad, sin ofender ni perjudicar a nadie.*



Respecto de la Comisión, refiere que se formó una comisión de ética. El gobierno regional debía tener una y nunca se había hecho, y por este problema se logró un acuerdo para armarla, y fue el primer tema que tuvo. La idea era que no hubiera pasado lo que pasó, *maltrato entre colegas en el consejo*, con más disciplina, "que siguiéramos teniendo reuniones como antes, sin problemas entre los consejeros".

La comisión de ética si funcionó, no con la fluidez que debió, muchas de las reuniones que tuvieron, el resto del consejo no tuvimos conocimiento.

No sabe si emite algún pronunciamiento.

A las preguntas de la querellante, expresó en lo relevante que "recuerdo que el Sr. Riquelme lo escuché en una radio de Natales que criticó un dinero que tenía la *cormupa* de Natales que le habían pagado unas platas a un abogado, que había malos tratos contra las gentes del profesorado, que pertenecía a la corporación, eso fue lo que dijo el Sr. Riquelme".

La comisión no existía, se creó unos 15 a 20 días después, por acuerdo de consejo para eso. Funcionó con tres personas, de forma exclusiva.

Declaró **Antonio Alejandro Bradasic Sillard**, 68 años, consejero regional, quien en lo relevante explicó que ejerce el cargo hace aproximadamente 10 años, que conoce a las partes de este juicio, eran compañeros de trabajo, tiene entendido que es este juicio por una querrela.

Indica que el problema se inicia en un pleno del consejo, la consejera pidió que se llame a formar la comisión de ética, se eligió por sorteo.

En la sesión fue solicitada por ella, pero no recuerda por qué, "*se sentía agredida por el consejero Riquelme*".

No recuerdo mucho, pero "ella hizo uso de lo que corresponde cuando alguien se siente agredido en el consejo, uno pide que se constituya la comisión. Está establecida en el reglamento y funciona cuando lo pide algún consejero".



Explicó que *Ximena*, leyó una declaración en el pleno del consejo, *sin alegatos ni nada*.

Tiene entendido que resolvió la comisión, "pero no se bien qué resolvió, sé que llegaron a alguna conclusión, que ninguna de las partes aceptó".

Expresó saber que *en la comisión de presupuesto Ximena le decía que pida la palabra, y el Sr. Riquelme hablaba sin pedirle la palabra, y ella era la presidenta de la comisión*.

A las preguntas de la querellante expresó que *es común pedir oficios, y que recuerda en otras sesiones que consejeros hayan hablado con pedir la palabra*.

Declaración de **Pablo Nicolás Cifuentes Vladilo**, 37 años, asesor parlamentario, quien en lo relevante expresó que hasta el año pasado trabajaba en el mismo trabajo, y adicionalmente formaba parte del consejo regional.

Indicó que "hay un litigio entre el exconsejero y la actual consejero Montaña, por una acusación por injurias y calumnias motivado por una acusación que hizo ella en el consejo donde da a conocer situaciones que estimaba ella vulneradoras. Fue hace más o menos dos años. Ella lo dio a conocer en una sesión plenaria del consejo, en puntos varios tomó la palabra y solicitó una comisión de ética".

"En la alocución que hizo ella no hubo gritos ni denostaciones, que recuerde. Se relataron hechos, y se hizo la solicitud, se convocó la comisión, se conformó, me inhabilité de participar, había expresado palabras de respaldo a la consejera en su momento".

"Se que se convocó, sesionó, emitió un informe, y al haber cuestionamientos respecto del procedimiento de funcionamiento, no llegó a un pronunciamiento formal".

Respecto de los hechos, expresó que "*cuando se convive en un espacio político es normal que existan diferencias pero presenciamos cosas que excedían el clima de convivencia que debería existir en un espacio de deliberación, por eso cuando*



ella hizo la declaración, yo manifesté palabras de respaldo, porque había conductas y palabras que excedían la normal convivencia”.

Dentro de los hechos que indicaba la consejera también señalaba *“un hostigamiento a través de redes sociales, había publicaciones que la mencionaban con bastante frecuencia, lo vi personalmente”.*

Declaró ante estrados, **Elisa Amanda Giustinianovich Campos**, 40 años, jefa de proyectos en una cooperativa de mujeres, quien refirió saber que el presente era un juicio por querrela de injurias, interpuesta por un *ex colega por una denuncia que hizo Ximena a propósito de un hostigamiento que estaba sufriendo, que denunció por la vía regular, en el consejo.*

Explicó que ella nunca ha trabajado en el Core, pero que conocía a Ximena desde el proceso constituyente, ya eran parte del proceso constituyente, y que ella le contó lo que pasó. Señaló que estuvo presente, no sólo en ese momento, como *compañera feminista*, acompañándose, sino en muchos momentos.

Señala que cuando fue constituyente, recibió el apoyo de ella, *territorial y emocional*, y que ahora la apoyaba como consejera, en este proceso, *sobre todo emocionalmente*, ya que *se vio afectada por el hostigamiento del ex consejo.*

Relata que con una compañera decidió estar presente, en silencio, ya que fue difícil para ella tomar esa decisión, *denunciar situaciones de estas características.*

“A mi juicio, el ejercicio muy violento del consejero, golpear la mesa, tomarse la palabra, hostigamientos en redes sociales, llegar prepotente, criticándola de forma obsesiva, lo que ella también sufrió por parte de él cuando fue constituyente”, expresando saber de esa violencia política, y que su imagen pública fue atacada por esas conductas.

Expresó que conocía los hechos que se denunciaría. Precizando que la denuncia no surgió en ese momento.



"Desconozco si él ese día hizo gestiones respecto de la madre de Ximena".

"La forma en que Ximena se expresó fue tranquila, ella se caracteriza por ello, solicitó el uso de la palabra, leyó una declaración que había preparado, dio contexto, que significa el contexto de violencia política, para luego precisar los hechos y solicitar la Comisión de ética. Para poder invocar la comisión, entiendo que existe un procedimiento, ella trabajó para realizar el procedimiento como corresponde".

A las preguntas de la querellante, refirió en lo relevante que, las sesiones son públicas y están grabadas, por video vio varias sesiones. "El exconsejero se refiere a ella de manera poco sana, yo no haría eso de estar constantemente citándola, refiriéndome a ella de mala manera, una cosa es ideas diversas y otra tratarla mal, el consejo interrumpía a Ximena de manera imprudente, entiendo que debe solicitar la palabra... la interrumpía... en una oportunidad llegó tarde, de manera ofuscada, lanzando objetos sobre la mesa, eso recuerdo de haber visto en videos, no recuerdo cosas tan específicas, fue hace dos años".

Explica la testigo que fue sancionada por el *Servel*, y que fue una denuncia de varias personas en su contra, "creo que estaba Riquelme dentro de los denunciantes", precisando que fue por repartir propaganda en fechas que no correspondía.

Prestó su versión de los hechos antes estrados, **Andrés Néstor Francisco López España**, consejero regional y empresario, 57 años, quien en lo medular dijo que, forma parte del consejo regional, que es su tercer periodo, y que el juicio se trata de una querrela que se presenta por injurias y calumnias, "desconozco de qué se trata".

"Siempre hubo un tema entre los consejeros, entraban en discusiones, comentarios, pasó a ser algo reiterativo. El Consejo fue requerido por la Señorita Montaña, para que funcionara la Comisión de ética, y que, por reglamento, se tomó la decisión de acogerlo, se sortearon tres consejeros, entregaron veredicto, y ninguno estuvo de acuerdo".



"Había encontrones, ellos siempre con puntos de vista distintos, lamento esto. Ella hizo una larga exposición, se basaba en una situación que pasa con su señora madre, en otra ocasión, entra a la defensa de la madre, eso fue yo creo el tenor de la última presentación que hizo ella, por lo que estamos acá hoy en día".

"Ella estaba en el pleno, ella no menciona a su mamá en su alocución".

"Ella leyó un texto que traía preparado, no hubo agresividad, es como cuando uno lee un texto, seguramente lo preparó con tiempo para que el consejo decidiera si se hacía una comisión de ética, el pleno es público. Son transmitido por YouTube, no se puede pedir que no lo sea, es público por ley. Tres consejeros formaron la Comisión de ética".

Se incorporó prueba documental, consistente en, **oficio Ordinario 055AC/2023 de 25 de abril de 2023**, solicitud de creación de una comisión especial de ética, dirigido al Sr. Gobernador Regional por el secretario ejecutivo del CORE Magallanes; **Informe Final Comisión de ética 28 de diciembre de 2023**, da cuenta del contenido del correo electrónico que inicia la formación de la comisión de ética. Falta de trato deferente del consejero Riquelme. Se indican las diferentes fechas e hitos. Comisión de ética para determinar si existe la inobservancia de las normas de convivencia que se exigen a los miembros del CORE. Se indica el resultado del sorteo y conformación de la comisión. Se da cuenta de que se citó a la comisión con la declaración y rendición de prueba del consejero requerido, se llamó a viva voy a la fecha de la citación, no asistió ni justificó inasistencia. Las conclusiones desde la página 17, se releva el considerando 7°, el que da cuenta de la falta de trato deferente... y la necesidad de adopción de remedios, destacando el N° 3 que recomienda al consejero que se muestre menos precipitado e impetuoso y más comedido... consta las firmas de la comisión de ética.

Declaró, además, **Rodolfo Marcelo Cárdenas Alvarado**, 47 años, trabajador social y CORE, quien, en lo relevante, indicó



que, forma parte hace aproximadamente tres años del Consejo, sabe por qué fue citado al juicio. "Un exconsejero hace un requerimiento por una solicitud de la consejera Montaña respecto de una relación del maltrato al interior del CORE. Ximena hace la solicitud en una sesión plenaria del CORE", refiere que él estaba presente, "dio cuenta de lo que le tocó vivir al interior de las comisiones especialmente de la relación con el exconsejero Riquelme".

"Ella denunciaba que no la dejaba hablar, la interrumpía cuando ella dirigía las comisiones, había ocurrido en las comisiones", dando cuenta de que varias veces observó tales conductas. "Ximena presidió una comisión, le toca coordinar el diálogo, la palabra se solicita al Presidente, y en varias oportunidades Riquelme no pedía la palabra, interrumpía o alzaba la voz, o se quería dirigir directamente a los invitados sin pedir la palabra a la presidenta".

"Lo que hizo Ximena fue una exposición en la oportunidad en la cual podemos hacer ver estas cosas, no usó palabras ofensivas ni nada, sin referirse a la vida personal de Riquelme. Luego hubo una presentación formal y luego se dio apertura a la Comisión de ética, conformada por sorteo", indica que la Comisión fue integrada por él, por Sierpe y Moncada.

"Fue presidente o coordinador de la comisión. Tomamos conocimiento de la presentación escrita, audio de la comisión, y los testimonios, ambas partes tuvieron la oportunidad de exponer, y algunos testigos. La consejera Montaña participó y el consejero Riquelme no se presentó a la citación. Se estableció que sí habían hechos que afectaban las buenas relaciones del Consejo".

Se le exhibe un video, del cual explica el testigo que si bien al comienzo no recordaba el video, luego lo identifica como un antecedente que permitía establecer la inexistencia de buenas relaciones entre los pares.

Relata que otros consejeros han interrumpido la palabra, y no por ello han sido llevados a la comisión de ética, la cual en todo caso no establece sanciones, pese a lo cual la



Ilustrísima Corte de Apelaciones declaró que el procedimiento no había sido ajustado a derecho, ya que la Comisión se había constituido con posterioridad a los hechos, sin que exista en la actualidad una comisión de ética.

DÉCIMO: PALABRAS FINALES DE LA QUERELLADA. Indicó que cuando una persona exige respeto en un espacio institucional, electa democráticamente, no debería ser objeto de querellas, "mi intención fue tener una grata convivencia como consejeros regionales. Lamento el uso de tiempo y recursos del poder judicial en algo que debió resolverse mediante los mecanismos del CORE".

DÉCIMO PRIMERO: ALEGATOS DE CLAUSURA. Indica la querellante, en lo sustancial, que sostenía su acusación sólo respecto del delito de injurias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 416 y 418 del Código Penal.

Explica que la publicidad se da por la forma y a sabiendas que la sesión genera mucho interés y visibilización, con claro ánimo injurioso.

Indicó haber logrado acreditar que la querellada replicó publicaciones de la coordinadora feminista, y diversos movimientos, y no conforme con eso, manifestó en prensa su opinión, los medios de prensa dieron cuenta de esto, al menos 12 veces, así, estima que la acusación con estas repercusiones son a lo menos 18 o 19 veces en que la noticia se difundió en la región.

Señaló que la acusación fue muy grave, y que no fue capaz de dar fe de lo que ha ocurrido con esa denuncia. Refiere que entiende de las alegaciones de la defensa la aplicación del artículo 420 del Código Penal, pero no se ha probado la veracidad de las imputaciones, señala que, es más, esta acusación surge luego de que Riquelme solicitara fiscalización al lugar en donde se desempeñaba la madre de la consejera.

Reitera que las acusaciones en contra del querellante, que hiciera la querellada, carecen de sustrato factico y jurídico contra Riquelme, si bien las expresiones de ella no



son ofensivas, la imputación fue dirigida en contra él de forma determinada, aunque no lo haya nombrado, conductas que afectan su honra su prestigio y su dignidad, y su calidad profesional, existiendo un perjuicio económico y para la sociedad que él representa.

Cuenta que hasta la fecha, su representado no puede realizar capacitaciones para mujeres en la región, ya que estos dichos fueron dichos difundidos y replicados, todo lo cual constituye injurias graves con publicidad.

Respecto del ánimo injurioso, estima que concurre el referido elemento, porque no se trata de una crítica política legítima, sino de una denuncia falsa de violencia de género, señalando que la violencia de género por lo demás, hoy es un delito.

Reitera que el perjuicio, como elemento de las injurias, y esencial, existió, lo que traduce en el descrédito, el menoscabo de la apreciación social de su representado, y además, uno objetivo, uno patrimonial, ya que fue marginado de las relatorías en su propia empresa.

Pide se declare la responsabilidad penal de doña Ximena.

Por su parte, la **defensa** refiere en lo sustancial que reiteraba su solicitud de absolución, indica que de la simple lectura de la querrela se puede apreciar que no se verifican los elementos del tipo penal. Que su representada utilizó un tono formal palabras adecuadas, se leyó un comunicado, no se mofó de aspectos personales ni hizo alusión a ellos. Expresó lo que estaba viviendo, al interior de órgano democrático, no imputó un delito ni nada grave, sólo pidió la intervención de la comisión de ética, contextualizando con un discurso político. Reitera que no hubo ánimo injurioso en sus declaraciones, se dio cuenta del mal trato del Sr. Riquelme, y respecto de ello, da curso a la Comisión de ética, y en vez de sostener el Sr. Riquelme en este escenario un diálogo, con ánimo de solucionar las diferencias al interior del Consejo, reacciona con una querrela.



Finaliza con que una persona que ejerce un cargo público tiene una esfera de protección más débil frente a esta clase de delitos, citando jurisprudencia.

DÉCIMO SEGUNDO: HECHOS ACREDITADOS. Que las pruebas rendidas en juicio, apreciadas conforme lo establece el artículo 297 del Código Procesal Penal, producen la convicción, más allá de toda duda razonable que:

El día **10 de abril de 2023**, la querellada, **doña Ximena Elsa Montaña Velásquez**, procedió a leer, en la sesión del Consejo Regional, en "puntos varios", una declaración en la cual agradece la palabra, e indica en lo sustancial que

"Mantiene una profunda preocupación por la violencia política machista que se ha estado manifestando en el referido espacio desde hace varios meses ha sido evidente el hostigamiento sistemático que recibo por ejercer mi labor como consejera regional y no solo desde fuentes externas, como cuentas falsas en redes sociales, sino que también por parte de integrantes de este honorable consejo, recordemos que el consejo regional de magallanes está compuesto solo por dos mujeres y doce hombres como resultado de elecciones democráticas esta misma diferencia que produce la evidente ausencia de una política de paridad de género en este cuerpo colegiado, refleja la realidad país, en donde las mujeres luchamos constantemente en todos los ámbitos para acceder a puestos de poder, de toma de decisiones y espacios de representación popular de los cuales hemos sido históricamente excluidas, y que en ningún caso guardan relación con las capacidades o el mérito, ser parte de este cuerpo colegiado no es fácil para nadie, pero estar aquí siendo mujer, independiente, activista social, y feminista, hace que el camino se vuelva aún más cuesta arriba, la falta de paridad tiene una serie de consecuencias negativas y ejerciendo este cargo he tenido que enfrentar distintas situaciones de violencia, aun cuando considero que el interior del consejo regional lo que debiera fomentarse es el diálogo democrático, respetuoso, la tolerancia, el trabajo colaborativo, y la inclusión este espacio debiese ser un lugar donde se garantice



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

que todas las personas que participan puedan expresarse libremente, y sin temor, donde cada uno de nosotros actúe con integridad y ética, en línea con el respeto irrestricto a la democracia, y los derechos humanos, donde se cumplan las normas y reglamentos internos, y un espacio donde prevalezca el respeto mutuo, el diálogo constructivo para garantizar que se tomen decisiones justas en beneficio de la comunidad que representamos.

Respecto a mi experiencia, puedo comentar que como presidenta de la comisión de medio ambiente, he tenido que sobrellevar conductas machistas en las que se ha tratado de invalidar mi trabajo, a través de violencias como el "mansplaining", utilizando un tono condescendiente y paternalista, para indicarme qué o cómo debo hacer las cosas, además, mencionar que incluso nos ha tocado recibir amedrentamiento hacia trabajadoras que conforman el equipo de trabajo de mi emprendimiento, en las puertas de mi local en Puerto Natales. El momento de erradicar la violencia contra las mujeres en la política es ahora, y es responsabilidad de cada uno de nosotros especialmente de quienes estamos en posiciones de poder y liderazgo, asegurarnos de que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas independientemente de su género, raza, orientación sexual, política, o cualquier otra característica.

Lamentablemente, la violencia estructural en la que estamos inmersas nos ha acostumbrado a ver constantemente actos de violencia machista de todo en todo tipo, la cual ya no solo se practica de forma presencial, sino que también cibernética.

En este contexto, considero relevante exponer que desde hace varios meses, he sido víctima de un comportamiento inusual en redes sociales por parte de nuestro colega Alejandro Riquelme quien ha mencionado repetidamente en sus cuentas de Instagram y Facebook, tanto a mí como a mi madre, en un constante e infructuoso intento de interpelación y desacreditación, por otro lado me parece relevante evidenciar otros comportamientos de este consejero especialmente en las comisiones que me toca presidir, donde ha hecho caso omiso a



los intentos de llamado al orden, y donde ustedes mismos colegas, han sido testigo de sus abruptos intentos por apropiarse de la palabra interrumpiendo a quienes hablan, incumpliendo nuestro reglamento, dificultando el diálogo, expresándose con un tono que personalmente considero inadecuado, incluso golpeando la mesa, evidenciando así, comportamientos decimonónicos y hasta violentos que yo misma creía radicados de espacios como en el que estamos hoy desempeñándonos.

Estoy segura de que luego de esta intervención, se solicitará el derecho a réplica, pero más allá de los intentos por justificar conductas violentas, injustificables, quisiera recalcar que todas las excusas agravan las faltas, y les invito a reflexionar por qué tanto afán de dirigirse hacia mí, y no a cualquiera de los demás doce colegas consejeros regionales. C

Como representante de la comunidad tenemos la responsabilidad de actuar con integridad y respeto hacia toda la ciudadanía, es por ello que quisiera pedirle el mayor de los respetos, con el mayor de los respetos, al consejero Riquelme que por favor sea usted quien me respete, y me deje trabajar tranquila, porque lo que usted está haciendo no es sano ni para mi salud mental ni para nuestro ambiente laboral y sepa que estas conductas no solo me afectan a mí sino que simbólicamente también otras miles de mujeres que luchan por participar en la política, y que han sido constantemente desplazadas por grupos conservadores y machistas, que se han encargado de crear un ambiente en el que se normaliza la persecución, el hostigamiento, y la discriminación hacia mujeres y otros grupos marginalizados.

Como Ciudadano, como Ciudadana de este país, habitante de esta región, y autoridad democráticamente electa, tengo derecho a expresar mis opiniones y derecho a trabajar en un ambiente seguro y libre de violencia hostigamiento y discriminación, entendiendo que como políticos tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestras acciones estén en línea con los valores de integridad y respeto que se espera de alguien en nuestra posición, sin caer en amedrentamientos, exposiciones, ni



ataques personales, que son también políticos, cuando de violencia machista se trata. Este estilo de comportamiento tiene un nombre, violencia política de género, violencia contra las mujeres y feministas, que ocupan cargos públicos, como bien dijo Irene Montero, ministra de igualdad de gobierno de España, *...la humillación es el escrutinio de la vida privada el bulo machista la ridiculización y tantas otras faltas de respeto representan un comportamiento que no es azaroso, seguramente va a ir a más, y toca prepararse porque la violencia política no es un capricho sino una decisión política de los adversarios del feminismo de la democracia y de la justicia social.*

Lamentablemente, ser víctima de este hostigamiento no es una situación aislada, sino que forma parte de una estrategia política de aquellos que se oponen al avance en derechos de mujeres y personas de las diversidades sexuales y de género, sin embargo, estoy aquí como representante de tantas mujeres que me dieron su voto, esperando que alguien las represente y abogue por nuestros derechos y de voz a nuestras demandas. Estoy haciendo frente en este espacio político, al constante amedrentamiento del régimen patriarcal, pero estoy firme en mi convicción de que este es el camino que debemos seguir para conquistar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, y su participación en los espacios de representación, como representante política y ciudadana de este país, seguiré luchando por una sociedad más justa e igualitaria en la que todas las personas tengan las mismas oportunidades y sean valoradas por sus habilidades, y no por su género, u otras características.

Por otro lado, cabe recordar a todo este consejo, que como órgano colegiado público, somos los primeros que debemos cumplir no solo con las normas que nos rigen a todas y todos, sino que también a trabajar en la implementación de todas aquellas obligaciones que el Estado de Chile se ha comprometido en distintos Tratados Internacionales, no debemos olvidar que nuestro país ha ratificado el convenio de la CEDAW y Belén de Pará, que precisamente tratan sobre la eliminación y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación en



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN

contra de las mujeres, violencia como se ha señalado en esta presentación, se ha realizado de forma libre y pública, estando entonces a la vista de todas y todos y como no se ha hecho nada al respecto, es que los llamo a accionar.

Espero que este mensaje sirva para concientizar sobre la importancia de introducir realmente el concepto de equidad de género en la política pública, erradicar la violencia de todos los espacios, y fomentar el respeto en los espacios laborales y políticos, que nos permita construir un futuro mejor para todas las personas.

Es por ello que en esta misma presentación vengo a informar que según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno de nuestro Consejo Regional, solicitaré a la comisión de régimen interior, que se constituya un comité de ética, a fin de que adopte las medidas que considere adecuadas para remediar las acciones que pudiese encontrar ofensivas, toda vez que los actos realizados por el consejero Alejandro Riquelme no se condicen con las reglas de convivencia básica que se deben tener, así como tampoco, es un trato deferente, ya que de forma constante siento que me ha faltado el respeto, configurándose entonces las circunstancias señaladas en nuestro propio reglamento, las que además estarán previstas como situaciones de violencia y discriminación por las comisiones revisoras de ambas convenciones internacionales, previamente señaladas y ratificadas hace ya más de veinte años en nuestro país.

Cabe mencionar que quienes integren este comité en cuestión, es cuestión de azar, y más allá del resultado, me quedo con la tranquilidad de haber realizado todas las acciones pertinentes para que nunca más cuenten con la complicidad de nuestro silencio.

Hoy no estoy sola, estoy acompañada por compañeras de la colectiva feminista, Julieta Rebeldes, y para finalizar, quisiera recordar una frase de la chilena Julieta, el feminismo no es solo una reivindicación de derechos para las mujeres, es también una crítica profunda a los valores que han imperado en



la democracia y la política, a los cuales se les acusa de ser excluyentes, de no tener en cuenta las diferencias, y de no permitir la participación plena de todos y todas, el feminismo es una política y la democracia debería ser feminista, en un contexto donde las mujeres en política aún enfrentamos violencia, hostigamiento, y discriminación, es importante recordar que no estamos solas debemos seguir luchando por espacios políticos más inclusivos y respetuosos donde las voces de todas las personas sean valoradas y escuchadas.

Por eso hago un llamado, a seguir trabajando juntas y juntos por una democracia feminista donde la igualdad de género sea una realidad, y donde todas las personas, sin importar su género, tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones, y que muchos dejen de ser cómplices de esta cultura machista, y se atrevan a ser agentes de cambio en esta materia. Gracias presidente"

Cabe señalar que estos hechos nunca fueron controvertidos por la querellada.

Asimismo, se logró establecer ante estrados, que la referida declaración de doña Ximena Montaña **se transmitió en redes sociales**, al ser parte de la sesión plenaria del consejo, y a raíz de lo anterior, se generó el **interés de la prensa** en cuanto a su contenido, siendo publicado y comentado por medios regionales el mismo día, y días posteriores, además de haber sido denunciado por grupos feministas en sus plataformas, lo que en más de una oportunidad fue compartido por la querellada.

DÉCIMO TERCERO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA. Que, para establecer los hechos anteriormente anotados, cabe señalar que fue especialmente relevante los "otros medios de prueba" incorporados, específicamente el **video** que da cuenta de la intervención de doña Ximena, en el plenario del consejo, así como los **documentos** que replican en parte e íntegramente el contenido, documentos que permiten dar cuenta además, del **interés legítimo de la prensa** por dar a conocer la noticia, ya que se trataba en definitiva de **dos figuras públicas**, sometidas al escrutinio, al ser representantes electos.



En el mismo orden de ideas, estos documentos dan cuenta de las visiones que cada uno de quienes emitieron dichas opiniones, terceros ajenos a este procedimiento, tenían sobre lo que estaba pasando al interior del consejo en particular, y sobre el trato que reciben muchas mujeres que ejercen espacios de poder, en relación con sus pares masculinos, en general.

Además, del **video** que da cuenta de la intervención de doña Ximena en **Radio Polar**, se desprende con claridad, ante la explicación de sus dichos, que realizó la declaración en dicha sesión, porque era el espacio que existía para ello, enmarcándose en la normativa interna que lo regulaba previamente a su denuncia, específicamente su reglamento como consejo, refiriéndose en términos generales a la violencia estructural y a la sociedad patriarcal, reiterando que en su caso, cuando presidía las comisiones, y desempeñándose como consejero, y como su sentir, el trato que había recibido del consejero, a esa época, y querellante de estos autos, era un trato que se enmarcaba dentro de lo que ella entendía como violencia de género o machista. Todo lo anterior, ratificado por los **testigos** Roxana Gallardo Concha; Antonio Rispoli Giner; Antonio Bradasic Sillard; Pablo Cifuentes Vladilo; Andrés López España; y Rodolfo Cárdenas Alvarado, todos quienes ejercían como consejeros regionales al momento de ocurrencia de los hechos, y que presenciaron la declaración de doña Ximena al interior del Consejo.

Los testigos además fueron contestes en señalar que doña Ximena se expresó en todo momento de manera respetuosa, dando cuenta de su percepción, a lo que ella expresamente indicó "su sentir", en un espacio pertinente, llamando a que la situación fuera evaluada de acuerdo con el reglamento interno, todo en un contexto político, y dando cuenta de su historia, y de las historias de las mujeres en espacios de poder, o lo que ella entendía era esa historia.

De la declaración del querellante, don Alejandro Riquelme Ducci, y especialmente de su pareja y socia, la Sra. Susan Chicuy Godoy, cabe advertir que, si bien dieron cuenta de repercusiones económicas *-sin ser precisos ni pudiendo dar*



cuenta alguna respecto de sus dichos y la apreciación monetaria que realizaron ante estrados, de alrededor de 30 millones de pesos, siendo ello necesario, dada la naturaleza de lo afirmado y su contexto- que significó para ellos, y especialmente para su empresa, el eco de esta denuncia en los movimientos feministas de la región, sus reproches se dirigieron en lo concreto al accionar de estas últimas y más concretamente al accionar del Gobierno, que tenía el contrato con su empresa, tanto así que la propia Sra. Chicuy señaló expresamente no haber realizado ninguna reclamación para ante los organismos previstos en estos casos "por miedo" "solo hice lo que me pidieron para seguir trabajando", acciones y repercusiones que no tienen un nexo causal con los hechos que fundan la imputación en contra de doña Ximena, siquiera en un primer nivel imputativo, al menos en el ámbito jurídico penal, con independencia de lo que pudiera resultar del ejercicio de acciones de carácter civil, acciones que pueden consideradas en tal sede, especialmente cuando las mismas se acusan, generaron un perjuicio patrimonial avaluable en una suma determinada de dinero.

Se acreditó de esta forma que la Señora Ximena realizó un discurso de carácter político, que se desprende de la sola lectura de los hechos, dando contexto a la existencia de una violencia transgeneracional, histórica y sistemática en contra de las mujeres, y especialmente de aquellas mujeres con posiciones de poder y que ejercen cargos públicos, escenario en el cual da a conocer estar siendo sujeto de malos tratos, entre otros, y respecto del querellante, reducidos a normas de convivencia y/o trato, desde su sentir, solicitando una revisión y eventual remedio de la situación a una comisión de ética, lejos de acusar la existencia de un delito, ya que así estaba dispuesto previamente, en su reglamento, con independencia de lo que se dice habría resuelto posteriormente la Ilustrísima Corte de Apelaciones a propósito de un recurso de protección, pues antecedentes de esos autos, no fueron debidamente incorporados.



Además, se acreditó que efectivamente se realizó la solicitud de la querellada mediante la cual se convocó y estableció la comisión de ética, la cual sesionó y dio la oportunidad a ambas partes de realizar cargos, descargos y producir prueba, de lo que se restó el Sr, Riquelme, siendo parte de las evidencias un video en el cual se aprecia al Sr. Riquelme haciendo uso de la palabra sin que la presidenta de la Comisión, la Sra. Ximena Montaña, se la otorgara, y ella llamándolo al orden, entre otras cuestiones de similar índole.

Finalmente, se acreditó, con independencia de la validez de esta resolución, que la comisión de ética concluyó, entre otras cosas, que era necesario un mejor trato de parte del Sr. Riquelme, en el contexto de las alegaciones realizadas por la Srta. Montaña.

En cuanto a todas las acciones ejercidas por terceros, no se realizará pronunciamiento alguno por este Tribunal, salvo en lo que da contexto y referido exclusivamente a la existencia de publicaciones en medios de prensa, haciendo eco de la noticia, así como de la opinión que sobre la noticia habrían emitido colectivos de mujeres, que según algunos oficios habrían estado integradas por mujeres que fueron individualizadas, pues la acción no fue dirigida en su contra, y no tuvieron posibilidad alguna de ejercer su derecho a la defensa, no siendo intervinientes de este juicio.

DÉCIMO CUARTO: DELITO. Que lo que se imputa, es el delito de injurias graves con publicidad del artículo 416 en relación con el artículo 418, ambos del Código Penal, sostenido por la querellante, dado el sobreseimiento ya dictado en estos autos previamente, en lo que dice relación a la imputación por calumnias.

Que el artículo 416 del Código referido previene que es **injuria** toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona, de lo que se desprende que además de una acción comunicativa, se requiere de un determinado resultado, y que ese resultado no puede sino producirse a causa de una intencionalidad particular, lo que



distingue aquello que debemos soportar por el hecho de vivir en sociedad, y ser todos sujetos del derecho a expresarse, entre otros, y que nos moleste, y aquello **que es proscrito decir por nuestro ordenamiento jurídico, al ser constitutivo de delito**, y que de hacerlo, estamos eventualmente sometidos a cumplir una privación de libertad, por estimarse un bien de tal entidad, que su lesión, debe castigarse con la agresividad que envuelve al derecho penal.

Por su parte, las injurias graves imputadas son, según el artículo 417, numerales 4° y 5° las: "que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas" y "que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor", respectivamente, mientras que el artículo 418 del Código Penal señala además, que las mismas deben ser hechas por escrito y con publicidad, para castigarse de la forma demandada por la querellante.

DÉCIMO QUINTO: ESTADO DE DERECHO. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA PARA DAR POR CONFIGURADO EL DELITO DE INJURIAS GRAVES, POR ESCRITO Y CON PUBLICIDAD. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA. Que, por regla general, los ciudadanos tienen el derecho de criticar y examinar las acciones y actitudes de quienes se desempeñan en una **función pública, en lo que se relaciona con la referida función**, debiendo existir la menor cantidad de restricciones para el ejercicio de este derecho, toda vez que **silenciar a los ciudadanos** resulta contrario a un Estado Democrático en la formulación en la cual hoy la entendemos para nuestro país, afectando el correcto funcionamiento de las instituciones, todo vinculado al ejercicio del poder sujeto siempre a **controles**, en una sociedad libre, y cuya libertad a expresarse y ejercer la crítica, respaldada por una **prensa libre e informada**, robustece, al final del día, todos y cada uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en su concepto amplio.

En este contexto, cabe señalar que doña Ximena Montaña se expresó de forma respetuosa *-lo que es reconocido por el*



querellante incluso en su apertura-, dando un discurso político, contexto en el cual realiza una denuncia particular en contra del Sr. Riquelme, porque su **sentir** le indicaba que no estaba ejerciendo sus labores en un contexto de **respeto mutuo**, que su actitud no se condecía con las reglas, -para ella-, básicas de **convivencia**, sin perjuicio de que esa opinión haya sido ratificada por los testigos Rispoli; Cifuentes; Giustinianovich; López; y Cárdenas, todo en lo que se refiere al ámbito de las percepciones.

Esa acción desplegada, su expresión de sentirse sujeto de violencia de género, enmarcada en normas de trato y convivencia, no resulta sino como un resultado del ejercicio del **derecho a expresarse libremente**, en un espacio que como se indicó en su oportunidad, estaba diseñado para ello -*lo que se corrobora por los testigos presentados a juicio, consejeros regionales a la época de los hechos-*, que se hacía naturalmente con **publicidad**, pues las sesiones del consejo eran transmitidas, y que en todo caso se hizo mediante un discurso de carácter **oral**, que estaba previamente elaborado, como dio especialmente cuenta la testigo Giustinianovich, no siendo consecuencia de los oficios solicitados ese día por el Sr. Riquelme, pero sí como ella misma expresa en su discurso, enmarcado también en la actitud que él había tomado desde un tiempo y hasta esa parte, respecto de ella y de su madre.

La querellada hace uso de su **derecho a petición**, solicitando se constituyera una comisión de ética, de acuerdo con el reglamento, o a cómo ella entendía la interpretación de éste, y luego no volvió, personalmente, como una acción que se le haya podido imputar en el juicio, a referirse al Sr. Riquelme, sin perjuicio de la entrevista en Radio Polar, y ya citada.

DÉCIMO SEXTO: ÁNIMO DE INJURIAR. Que atendido lo antes expuesto, y respecto de la única acción desplegada por la imputada, cabe advertir más concretamente, y como lo demanda en primer término, el artículo 416 del Código del ramo, y la propia Excelentísima Corte Suprema de nuestro país, la que ha señalado, por mayoría, pero de forma reiterada en su



jurisprudencia, que el **ánimo de injuriar es determinante para la configuración del delito**, ...para que haya injuria debe el injuriante procurar el descrédito, deshonra o menoscabo del ofendido, circunstancia que caracteriza bien el hecho criminal, distinguiéndolo del que no lo es... , y así las cosas, no basta con que se haya acreditado el tenor literal de una publicación, y la voluntad de la querellada de realizar tales afirmaciones "con publicidad", sino que es menester que su finalidad no haya sido otra que el descrédito, la deshonra o el menoscabo para el querellante, por lo que del análisis de la prueba, debemos descartar la concurrencia de este elemento esencial que permite configurar el tipo, pues las expresiones vertidas por la querellada, y acreditadas en estos autos, como las mismas indican, provenían de su **sentir**, habiéndose acreditado del contexto en el cual se realizan, y basadas en hechos concretos, que no tenían sino por objeto **el cese de la conducta de la querellante, que la querellada estimaba vulneradora de sus derechos**, especialmente de su derecho a vivir libre de violencia de género, particularmente en su espacio de trabajo, todo en relación al trato que previamente le había otorgado el querellante, trato que denunció ante el Consejo, y que luego intentó acreditar ante los canales formales que existían al interior de la institución en la que ambos desempeñaban, y contexto en el cual estimó estaba siendo sujeto de malos tratos, en términos amplios.

Que, en este mismo orden de ideas, y vinculado al considerando anterior, reiterar que la acción desplegada por la querellada se enmarca en el ejercicio de su derecho fundamental a expresarse libremente, y su derecho a petición, pues lo que demanda con sus dichos no es sino el reconocimiento de lo que ella sentía, referido a las normas de convivencia que debían imperar en las relaciones entre ellos, así como el respeto a su persona, a su trabajo, y al trato en igualdad de condiciones en relación a sus pares, por parte del querellante, solicitando que se tomaran medidas correctivas para que ello así ocurriera.



DÉCIMO SÉPTIMO: ABSOLUCIÓN. Que, así las cosas, atendido lo anteriormente expuesto, faltando un elemento esencial para configurar el ilícito, no corresponde proseguir con el análisis de los demás elementos, debiendo resolverse la absolución de la imputada en estos autos.

DÉCIMO OCTAVO: COSTAS. Que, sin perjuicio de lo resuelto precedentemente, y especialmente teniendo en consideración las normas sobre las costas, por una parte, pero por otra el derecho a ejercer las acciones legales, en este caso una acción penal de carácter privada, y especialmente teniendo en cuenta la existencia de un motivo plausible para litigar, como es la que ha tenido el Sr. Riquelme, se libera al querellante de estas.

Y, teniendo presente lo dispuesto en el N° 3 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; artículo 416 417 y 418, todos del Código Penal; y artículos 1, 4, 7, 45, 53, 93, 94, 102, 109, 295, 296, 297, 330, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 348, 397, 400, 468 y demás pertinentes, del Código Procesal Penal, SE RESUELVE:

I.- Absolver a la querellada **Ximena Elsa Montaña Velásquez**, cédula nacional de identidad N° 18.550.984-2; como AUTOR del delito consumado de injurias, contemplados en los artículos 416 en relación con el artículo 418 del Código Penal; por los hechos que habrían ocurrido con el mes de abril de 2023, en territorio competencia de este Tribunal.

II.- Que se exime a la parte vencida de las costas, por haber existido motivo plausible para litigar.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Sentencia dictada por la Juez Paula Andrea Stange Kahler, Juzgado de Garantía de la ciudad de Punta Arenas.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ELYUXUWXXKN